



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D<sup>a</sup> María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D<sup>a</sup> María Cristina Montes Hernández.

D<sup>a</sup>. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río.

CONCEJALES AUSENTES: D. Juan José Morales Marcos.

SECRETARIA: D<sup>a</sup>. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 18 de septiembre de 2023, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1<sup>a</sup> convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta anterior, de fecha 21 de agosto de 2023. Sin alegaciones, el pleno acuerda por unanimidad de los concejales asistentes a





la sesión, aprobar el acta de la sesión anterior.

**SEGUNDO. Aprobación si procede, de la Cuenta General del 2022.**

La Alcaldía informa de la aprobación definitiva de la Cuenta General del 2022. Realizada una revisión de la misma, informados sobre las distintas magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, y tramitado el expediente para su aprobación, previa deliberación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los miembros asistentes al mismo el siguiente,

**ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar por asentimiento la Cuenta General del ejercicio 2022.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas en La Vellés.**

La Alcaldía manifiesta que, transcurrido el plazo legal de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas en La Vellés,

Sin realizar observaciones, se considera definitivamente aprobada la ordenanza descrita.

**CUARTO. Aprobación inicial, si procede, de las siguientes Ordenanzas:**

**-Ordenanza reguladora de la concesión y el uso de huertos familiares en el municipio de La Vellés.**

**-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de huertos familiares.**

En primer lugar, la Alcaldía pasa a explicar la Ordenanza Reguladora de la concesión y el uso de los huertos familiares en el municipio de La Vellés:





#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Ayuntamiento de La Vellés es propietario de dos parcelas en el término municipal de La Vellés, en los parajes “La Serrada” y “Los Frailes”, actualmente destinadas parcialmente a la explotación de huertos familiares.*

*Por lo que respecta a la explotación de los huertos familiares, con ella se pretende dotar al municipio de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, con la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente.*

*La zona de actuación contempla, en la actualidad, un total de 26 huertos familiares de división individual, susceptibles de aumentar en caso de dividir parcelas existentes. Los huertos no disponen de agua, sino que es cada beneficiario quien, de forma particular, la lleva en depósitos o elabora sondeos, previa autorización del Ayuntamiento.*

*Los destinatarios de los huertos serán los vecinos de La Vellés, y debe existir una regulación mínima de derechos y deberes que se recogen en la presente Ordenanza y que procura la relación de buena vecindad entre las personas con intereses comunes. Como objetivos de los huertos familiares se definen los siguientes:*

- 1. Proporcionar un espacio libre alternativo para el ocio y la realización de una actividad física saludable en contacto con la naturaleza, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y al fomento de una alimentación saludable.*
- 2. Proporcionar un espacio para la producción propia de alimentos básicos para el autoconsumo, que contribuyan a mejorar la economía familiar.*
- 3. La educación en el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad y la promoción de buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.*
- 4. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por la naturaleza y el medio ambiente.*

#### **TÍTULO I. REGLAS GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.**

*Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas que constituyen los huertos familiares de La Vellés, así como el procedimiento de adjudicación y el régimen de infracciones y sanciones.*

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

*El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza abarca el conjunto de terrenos delimitados con destino a huertos familiares, así como los directamente afectados al mismo destino, como accesos, zonas comunes, etc... En cuanto al ámbito subjetivo, será de aplicación a todos los vecinos de La Vellés que puedan optar a la adjudicación de los huertos, y a todos los adjudicatarios de los mismos.*

##### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

*De conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 75 1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos familiares municipales debe calificarse de uso común especial normal de bienes de dominio público, y por lo tanto se sujetará a la preceptiva licencia municipal.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 77.2 de dicho Reglamento, las licencias se otorgarán directamente, salvo que los solicitantes fueran superiores al número de huertos que se puedan ofertar, en cuyo caso se concederán mediante sorteo. En consecuencia, el régimen jurídico aplicable para la adjudicación y uso de los huertos familiares será el previsto en la presente Ordenanza y, subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

##### **Artículo 4. Título de concesión.**

*El nuevo título de concesión se otorgará a todos los usuarios actuales que estén al corriente del pago, y de todas las obligaciones inherentes al hecho subjetivo de ser beneficiario del huerto familiar, respetando el número de huerto que ocupen actualmente.*

*El título habilitante para el uso de los huertos lo constituye la licencia municipal, que otorga al adjudicatario una disposición de uso personal y que sólo producirá efectos mientras concurren las circunstancias establecidas para la concesión.*

*El usuario podrá ceder los derechos de la concesión a familiares de primer y segundo grado comunicando al Ayuntamiento que cambiará la titularidad de la licencia.*





*Toda licencia municipal quedará anulada por falta de pago de la misma en el plazo establecido en esta Ordenanza.*

*El título de la licencia concedida será “en precario” para el usuario, de modo que el Ayuntamiento puede, por causas justificadas de interés público, revocar la licencia concedida en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el usuario.*

**Artículo 5. Cuantía y plazos de pago.**

*La cuantía de la cuota anual a abonar por la utilización de cada huerto se fija de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de huertos familiares.*

**Artículo 6. Instrucciones de funcionamiento y uso de los huertos familiares.**

*El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones sobre aspectos generales o concretos sobre el uso de los huertos familiares, con carácter general o especial con la finalidad de mejorar el funcionamiento o el interés general. Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento para los usuarios de los huertos.*

## **TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**Artículo 7. Requisitos para ser beneficiario.**

*Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos familiares las personas mayores de edad empadronadas en La Vellés y que efectivamente residan en la localidad y que además cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de La Vellés.*
- b) No estar en posesión el solicitante o cónyuge de otro huerto familiar.*
- c) No haber sido sancionado por infracciones al cumplimiento de los deberes de los usuarios de huertos familiares con anterioridad.*

**Artículo 8. Presentación de solicitudes de nuevos usuarios.**

*Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de La Vellés, acompañadas de la siguiente documentación:*

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.*
- Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.*

**Artículo 9. Adjudicación de las nuevas licencias.**

*Una vez publicada en el B.O.P. esta Ordenanza Reguladora se procederá a la adjudicación de las nuevas licencias dentro del plazo habilitado a tal efecto.*

**Artículo 10. Duración de las licencias.**

*Las licencias que habilitan para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asientan los huertos familiares tienen duración indefinida. Fallecido el titular principal del huerto familiar, este pasará automáticamente al cónyuge viudo, y en su defecto al mayor de los hijos de aquel. En el caso de que el hijo en cuestión sea ya titular de otro huerto familiar, habrá de renunciar a una de las licencias, o que el derecho se traslade al siguiente de los hermanos, si los hay.*

*No obstante, el Ayuntamiento de La Vellés podrá revocar las licencias unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando se produzcan daños en el dominio público, se impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

*En todo caso se deberá respetar el período o temporada de siembra, si el huerto se halla cultivado, para no perjudicar el esfuerzo y el trabajo de su tenedor, comunicándole en todo caso el cese en su derecho.*

**Artículo 11. Extinción de las licencias.**

*Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos:*

- Se extinguirán por el vencimiento de plazo establecido sin haber procedido al abono del importe del pago anual.*
- Podrán ser revocadas o anuladas, por mutuo acuerdo, por resolución judicial, por renuncia del concesionario y por incumplimiento de las obligaciones.*

## **TÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS.**

**Artículo 12. Comunidad de usuarios, Presidente y Consejo de Huertos.**

- 1. Todos los usuarios de los huertos familiares podrán constituir la Comunidad de usuarios de los Huertos familiares para regular el régimen interno de aquellos aspectos no previstos en esta Ordenanza y no regulados a su vez por las instrucciones de la Alcaldía.*





*La Comunidad de usuarios podrá funcionar en Asamblea General de todos los usuarios para decidir o ratificar aquellas cuestiones que le sean sometidas por el Presidente o Consejo.*

2. *El Consejo de Huertos estará formado por los representantes titulares que elijan los usuarios. Constituido el Consejo, sus miembros elegirán al Presidente de la Comunidad, un vicepresidente y dos vocales. El Consejo de Huertos será el órgano competente para regular todas las cuestiones internas que surjan en el funcionamiento de los huertos, especialmente:*
  - *Todo lo relativo al comportamiento de los usuarios, e incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza, que podrá elevar al Ayuntamiento con propuestas de apertura de expediente sancionador.*
  - *Será el órgano que actuará en representación de la Comunidad de usuarios ante el Ayuntamiento. De este modo cualquier usuario podrá plantear una queja, duda o sugerencia ante los representantes del Consejo de Huertos, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad, en una segunda instancia, ante la Concejalía delegada correspondiente, que resolverá la cuestión de forma definitiva.*
  - *La organización del régimen de funcionamiento, utilización de bienes públicos y zonas comunes, accesos de personas, limpieza de las zonas comunes, las incidencias sobre los vecinos, etc.*
  - *Elevación de propuestas al Ayuntamiento.*
3. *El Presidente de la Comunidad de usuarios de los huertos familiares será el representante de la Comunidad y ejercerá la presidencia de la misma cuando se constituya en Asamblea, así como del Consejo, a efectos de convocatorias, sesiones, reuniones, adopción y ejecución de acuerdos. Será asimismo el interlocutor con el Ayuntamiento.*

**Artículo 13. Condiciones generales de uso.**

*La licencia del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. Es personal y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en el articulado de la presente Ordenanza.*

**Artículo 14. Derechos de los usuarios.**

*Los adjudicatarios de las licencias para el uso de los huertos familiares tendrán derecho a cultivar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos, en concepto de usuario. El uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra comporta el labrado de la misma, la siembra y la plantación, el cuidado y mantenimiento, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas y la recogida de los frutos para el autoconsumo. El uso deberá realizarse conforme a las reglas establecidas en esta Ordenanza, en las instrucciones complementarias que se dicten y en los acuerdos de la Asamblea o Consejo de Huertos.*

**Artículo 15. Obligaciones de los usuarios.**

*Los vecinos adjudicatarios de las licencias de uso de los huertos familiares vendrán obligados a cultivar los huertos y al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza, de las instrucciones que dicte la alcaldía, de los acuerdos del Consejo de huertos y en particular las siguientes:*

- *Los adjudicatarios deben destinar los huertos exclusivamente al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas de la zona, como por ejemplo lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pimientos, calabacines, habas, patatas, pepinos, zanahorias, etc., así como también flores o plantas ornamentales y plantas aromáticas o medicinales, debiendo descartarse otro tipo de plantaciones ilegales.*
- *A procurar un cultivo con criterios ecológicos, en cuanto a las plantaciones, uso de abonos y herbicidas.*
- *Deben mantener las parcelas y su entorno en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas, forraje y plantas espontáneas, así como de restos de mobiliario u otros elementos impropios y distintos del uso agrícola.*
- *Mantener la misma estructura y superficie de las parcelas adjudicadas, no pudiendo variar el deslinde determinado por el Ayuntamiento.*
- *Deberán evitar causar molestias a los demás usuarios, absteniéndose de utilizar artilugios, mecanismos o sistemas que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.*
- *Cada adjudicatario deberá llevar sus propias herramientas, semillas y abonos para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.*





- *A colaborar en el mantenimiento de las zonas comunes, especialmente en la limpieza de caminos, en la forma que determinen el Ayuntamiento y el Consejo.*
- *El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.*

**Artículo 16. Prohibiciones.**

*Las parcelas se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería y frutales. En consecuencia, no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:*

- *El cultivo de plantas degradantes del suelo, psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.*
- *Modificar la estructura de la parcela ni la realización de ningún tipo de obra, salvo las expresamente autorizadas por escrito, por el Ayuntamiento.*
- *Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario o desechos domésticos (mesas, sillas, etc.)*
- *La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.*
- *La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto.*
- *Alterar los caminos del huerto adjudicado.*
- *El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.*
- *La construcción de pozos sin permiso municipal.*
- *Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego, salvo los expresamente autorizados, conforme a la normativa de aplicación.*
- *Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares.*
- *El arrendamiento del huerto a una tercera persona.*
- *Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.*

**Artículo 17. Responsabilidad por el cultivo.**

*Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el mismo. La solicitud de licencia presupone el pleno conocimiento de esta Ordenanza e implica la plena aceptación de sus disposiciones, por lo que comporta la responsabilidad de su cumplimiento. En particular, cada usuario tiene responsabilidad individual exclusiva sobre:*

- *El proceso de cultivo, no siendo responsable el Ayuntamiento de ninguno de los efectos o resultados del mismo, en especial del estado de la tierra y de su capacidad productiva.*
- *La forma de cultivo de la tierra, sin que el Ayuntamiento sea responsable de la utilización aperos, herramientas, abonos, herbicidas, etc., ni de los daños o consecuencias negativas para la salud o integridad física del usuario derivados de la forma de uso de los mismos.*
- *Los actos vandálicos, robos o daños sufridos en los huertos, sus productos o frutos o en las herramientas y otros elementos guardados por el usuario, que no podrán ser imputados al Ayuntamiento en ningún caso.*
- *Los daños producidos por animales en los huertos en los productos cultivados.*
- *Los efectos que para la salud propia o de terceros, pueda causar el consumo de los productos recolectados en el huerto. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros, usuarios o no de los huertos, que se causaran en el ejercicio del uso y aprovechamiento, así como de los daños o lesiones que puedan ocasionar sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos. Los usuarios quedarán obligados a correr con las correspondientes indemnizaciones por los daños causados a terceros o a las instalaciones municipales, debiendo asimismo restaurar los deterioros efectuados, en su caso.*

**Artículo 18. Normas ambientales.**

*El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.*

**Artículo 19. Dotaciones.**

*En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos no se hayan dotado de sistema de riego, si bien se podrá solicitar la elaboración de pozos y sondeos, previa autorización municipal.*





**Artículo 20. Mantenimiento.**

*El usuario de cada huerto debe hacerse cargo de la realización de los trabajos y los gastos que comporte el cultivo del huerto en toda la temporada de vigencia de la licencia, como el tratamiento de la tierra, abono, plantas, semillas y en general cuantas tareas y gastos comporte el cultivo y mantenimiento de la plantación. El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Consejo en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.*

**Artículo 21. Riego de los huertos.**

*Los titulares de los huertos deberán utilizar el medio para riego que crean más conveniente, evitando en todo caso el despilfarro del agua.*

**TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 22. Pérdida de la condición de usuario del huerto.**

*La licencia, y por lo tanto la condición de adjudicatario, se perderá automáticamente por:*

- *Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.*
- *Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares de primer y segundo grado estarán autorizados para cambiar la titularidad.*
- *Pérdida de la vecindad en La Vellés. Deberá dejarse el huerto al final de la campaña de recolección del año en que se produzca la baja padronal.*
- *Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.*
- *Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.*
- *Concurrencia en la misma persona de la adjudicación de dos o más huertos.*
- *Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa, así como poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.*
- *Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia de uso del huerto.*
- *Abandono del huerto, entendiéndose como tal el hecho de dejar de sembrarlo durante un año.*

*La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento para la revocación de la licencia donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de diez (10) días para las alegaciones y se resolución definitiva del expediente.*

*La pérdida de la condición de usuario no dará lugar en ningún caso al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquel y supone la incautación de la fianza, así como la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento, en su caso.*

**Artículo 23. Reglas generales.**

*Los usuarios de los huertos vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, en las instrucciones de alcaldía y en los acuerdos del Consejo. En lo no previsto, será de aplicación la normativa sobre bienes de las entidades locales. Cualquier conducta contraria a las anteriores disposiciones se encuentra tipificada como infracción y será objeto de sanción por el Ayuntamiento. Para la graduación de la sanción a aplicar sean tendrán encuentra las siguientes circunstancias:*

- *La reiteración de infracciones o reincidencia.*
- *La existencia de intencionalidad del infractor.*
- *La transcendencia social de los hechos.*
- *La cuantía, gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.*
- *El beneficio obtenido por el infractor.*

*Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será incrementada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el importe máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.*

*La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.*





*Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.*

*Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.*

**Artículo 24. Infracciones.**

*Las infracciones de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Reglamento de desarrollo.*

*Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultase de aplicación.*

*Las infracciones se tipifican como leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad de la conducta infractora, así como al daño causado.*

*Tendrá la consideración de leves:*

- *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, instrucciones del Ayuntamiento de La Vellés o acuerdos del Consejo por parte de los usuarios cuando no dé lugar a la calificación de infracción grave o muy grave.*
- *El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.*

*Tendrá la consideración de infracción grave:*

- *El incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.*
- *La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.*
- *Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar.*
- *La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.*
- *Cultivar especies vegetales o plantas prohibidas o que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.*
- *La instalación de elementos no permitidos en los huertos.*
- *La quema de restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego dentro del recinto sin autorización.*
- *Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.*
- *La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.*

*Tendrá la consideración de infracción muy grave:*

- *Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que los acompañaren.*
- *Provocar una contaminación del suelo.*
- *Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.*
- *Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.*
- *Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.*
- *Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.*
- *Hurto o manipulación de huertos vecinos.*
- *Falsear los datos relativos a la identidad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.*
- *La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.*

**Artículo 25. Sanciones.**

*La competencia para la imposición de las sanciones corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, previa tramitación del procedimiento sancionador. Para la imposición y determinación de la cuantía de las*





correspondientes sanciones se atenderá a los criterios de graduación establecidos en la presente Ordenanza, dentro de las siguientes cantidades:

- Los incumplimientos que den lugar a infracciones leves serán castigados con apercibimiento por escrito y/o multa de 30 a 100 euros.
- Los incumplimientos que den lugar a infracciones graves serán castigados con multa de 101 euros hasta 300 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 301 y 1000 euros, y llevará aparejada la pérdida de la licencia, con la privación definitiva del uso los huertos.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En cuanto a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de los huertos familiares en La Vellés, procede a su lectura en los siguientes términos:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de La Vellés dispone de varias parcelas rústicas en uso actualmente como huertos familiares, reguladas por medio de una Ordenanza Municipal.

Por tal motivo, ante la necesidad de regular la tasa de acceso a los huertos familiares, cuya concesión y uso se encuentran ya regulados en la Ordenanza mencionada, se aprueba la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las normas contenidas en la Sección 3ª del capítulo III del título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, de uso público de los terrenos municipales destinados a “huertos familiares” en el municipio de La Vellés, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa por el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, de uso público de los terrenos municipales destinados a “huertos familiares” en el municipio de La Vellés.

a) La obtención de la licencia municipal que autoriza para la ocupación de los huertos familiares, de conformidad con lo prevenido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión y el Uso de los Huertos Familiares, aprobada por el Ayuntamiento.

b) Asimismo constituye hecho imponible el uso en cualquier momento del huerto familiar sin haber obtenido la licencia necesaria.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa por el aprovechamiento recogido en la presente ordenanza a título de contribuyentes, los titulares de la licencia demanial obtenida del Ayuntamiento de asignación de espacio para el huerto, o las personas incluidas en el artículo 2.b) de esta Ordenanza.





*Asimismo, y respecto de los dos anteriores, sus causahabientes, sean personas físicas o jurídicas o entidades previstas en el artículo 35.4 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**Artículo 4. Responsables.**

*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

**Artículo 5. Exenciones subjetivas.**

*Ninguna.*

**Artículo 6. Cuota Tributaria.**

*La cuota anual para cada uno de los titulares de las licencias de aprovechamiento de los huertos familiares será DIEZ EUROS.*

**Artículo 7. Normas Generales.**

*Las disposiciones de esta Ordenanza se complementan y pormenorizan en la Ordenanza Reguladora de la Concesión y el Uso de los Huertos Familiares, aprobada por el Ayuntamiento.*

**Artículo 8. Devengo.**

*Con carácter general, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo momento de otorgamiento de la licencia municipal autorizatoria del uso del huerto, o en el momento del inicio del uso del huerto en el supuesto previsto en el artículo 2. b) de esta Ordenanza Fiscal.*

*Para los años sucesivos se entiende producido el devengo el 1 de enero.*

*Los usuarios de los huertos municipales, en el supuesto de que no deseen continuar el disfrute de los mismos, deberán comunicarlo con un mes de antelación a la fecha del devengo. En caso contrario deberán abonar la tasa correspondiente.*

**Artículo 9. Ingreso y Fechas de pago.**

- 1. El periodo de pago es del 1 de enero al 28 de febrero del correspondiente ejercicio.*
- 2. Una vez transcurrido el periodo voluntario se inicia el periodo ejecutivo y el devengo de los recargos de apremio y el interés de demora.*

*Transcurridos dos meses sin haber realizado el pago desde el 28 de febrero, decaerán sus derechos a disfrute del huerto familiar.*

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.*

*Será sancionado especialmente el mal uso del huerto familiar, y el incumplimiento de las obligaciones derivadas con la concesión del mismo, en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora específica.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. HUERTOS ACTUALMENTE EN USO.**

*Los actuales titulares de huertos familiares que cumplan los requisitos para mantener en vigor sus derechos comenzarán a abonar la nueva tasa desde el 1 de enero de 2024, entendiéndose pagado hasta entonces con la cantidad debidamente satisfecha de acuerdo a la regulación anterior.*





*Si alguno de ellos no quisiera seguir en su derecho, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal.*

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

*La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

Debatido el asunto y sometidas a votación las dos ordenanzas, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa de Dios de Dios, D. César González Martín, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cristina Montes Hernández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio, quedan aprobadas por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión plenaria, la Ordenanza reguladora de la concesión y el uso de los huertos familiares en el municipio de La Vellés y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de huertos familiares en La Vellés.

**QUINTO. Aprobación, si procede, del Pliego de enajenación de parcelas rústicas.**

La Alcaldía informa sobre la elaboración de un Pliego que regirá la enajenación de una serie de inmuebles rústicos de carácter patrimonial y cuyo rendimiento se destinará obligatoriamente por parte del Ayuntamiento a financiación de inversiones y por parte de los compradores a cultivos o pastos. Todas las parcelas cumplen los requisitos tasados conforme al informe técnico. Existe un lote de parcelas por razones de ubicación. Expone las condiciones de la subasta que regirá la enajenación de las parcelas, y que son las siguientes:

**“CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

*Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:*

<b>RELACIÓN DE PARCELAS PARA LA VENTA</b>		
<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
501	5007	5.279





503	3	6.621
504	5007	578
505	5001	6.785
507	5038	2.927
508	38	2.090
508	5003	1.669
510	54	7.642
511	29	4.652
511	33	4.939
511	48	8.672
511	51	7.710
511	5031	7.088
511	10057	4.660
<b>TOTAL M<sup>2</sup> OBJETO DE ENAJENACIÓN</b>		<b>71.312 (7,1312 has)</b>

*El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se enajenan.**

*Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a cultivos, pastos u otros usos agrícolas o vinculados a la ganadería, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento*

**CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

*La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.*





Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

**CLÁUSULA CUARTA. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://lavelles.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los medios digitales y redes sociales propias del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación.**

El presupuesto base de licitación será el siguiente, siguiendo el criterio de valor mínimo fijado en el informe técnico de valoración emitido por el técnico competente.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE PARCELAS PARA LA VENTA</b>		
<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>PRECIO</b>
501	5007	5.300 €
503	3	6.600 €
504	5007	610 €
505	5001	6.000 €
507	5038	2.900 €
508	38	2.700 €
508	5003	2.300 €
510	54	8.900 €
511	29	5.300 €
511	33	5.700 €
511	48	9.950 €
511	51	8.400 €
511	5031	7.100 €
511	10057	5.150 €





<b>PRESUPUESTO BASE TOTAL</b>	<b>76.910 €</b>
-------------------------------	-----------------

*Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.*

**CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar.**

*Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.*

*No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.*

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

**7.1. Condiciones previas.**

*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Se realizará una proposición por cada una de las parcelas por las que los licitadores tengan interés, ateniéndose a lo dispuesto en las presentes cláusulas.*

**7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

*El plazo de presentación de ofertas será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en los medios de publicidad anteriormente indicados.*

*Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://lavelles.sedelectronica.es>].*

*El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.*

*En los casos de presentación física de la proposición, se realizará en el registro del Ayuntamiento en horario de atención al público.*

**7.3. Notificaciones y comunicaciones.** *Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.*

*En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.*





**7.4. Contenido de las proposiciones.** En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien (e identificar a continuación la parcela en cuestión: polígono y parcela)».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Oferta Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismo

#### **SOBRE «A»**

##### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.**

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o equivalente, salvo que conste la oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.**

Se presentará conforme al modelo incorporado como Anexo.

#### **SOBRE «B»**

##### **OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al modelo incorporado como Anexo.

**CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de valoración.**





*En los cinco días naturales siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la mesa de valoración, que estará compuesta por:*

*D. Javier Marcos Santos que actuará como titular de la Presidencia de la Mesa.*

*D. Juan José Morales Marcos, Vocal.*

*D. Vicente Martín Macías, Vocal.*

*Dª. Cristina Bravo Sánchez, Vocal (Secretaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.*

**CLÁUSULA NOVENA. Apertura de ofertas.**

*Constituida la mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.*

*A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.*

*Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.*

*Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.*

**CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación.**

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.*

**UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato.**

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días naturales desde la recepción.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.*

*La resolución de adjudicación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.*





*Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponde podrá devengarse indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En este supuesto, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.*

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato.**

*La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de 10 días naturales a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*A continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública en la notaría correspondiente, que determinará el Ayuntamiento, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.*

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago.**

*El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 5 días naturales a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.*

*En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho.*

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato.**

*El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.*

*A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.*

*Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.*

*La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.*

*El dominio de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.*

*Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.*

*La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.*

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos exigibles al adjudicatario.**

*El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.*





**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

**16.1. Confidencialidad.**

*El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.*

*El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).*

*Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento)*

**16.2. Tratamiento de Datos.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.*

*En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:*

	<b>Información Básica</b>	<b>Información Adicional</b>
<i>Responsable</i>	<i>AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS</i>	---
<i>Finalidad principal</i>	<i>Recabar la información y documentación necesarias para la enajenación mediante subasta de varias parcelas rústicas municipales.</i>	---
<i>Legitimación</i>	<i>Legislación vigente</i>	---
<i>Destinatarios</i>	<i>Interesados en la subasta pública</i>	---
<i>Derechos</i>	<i>Los marcados en el RGPD y la LOPD</i>	---
<i>Información Adicional</i>	---	---





**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.**

*Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.”*

Posteriormente se procede a la revisión de informe técnico de valoración de las parcelas. El Concejal D. Pablo Cabero del Rio pregunta por el precio del informe técnico. Por la Alcaldía se responde que serán 780,00 €. De la misma manera se interesa por dos de las parcelas y se analiza la situación de las mismas y su razón de incluirse en el Pliego en cuestión.

Concluido el debate sobre el asunto, se procede a la votación, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D<sup>a</sup>. María Teresa de Dios de Dios y D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández. Se abstiene D<sup>a</sup>. María Encarnación Bernal Domínguez y vota en contra D. Pablo Cabero del Rio. Visto el resultado de la votación, por mayoría absoluta se aprueba el pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de parcelas rústicas.

**SEXTO. Aprobación, si procede, de retribución en régimen de dedicación parcial del Alcalde.**

Por la Alcaldía se informa que en el pleno de organización de la Corporación se podría haber determinado este asunto que ahora se lleva a esta sesión plenaria, pero en ese momento no pudo realizarse sin conocer la situación económica del Ayuntamiento y sin previsión de la dedicación que suponía el cargo que hoy ostenta. Tres meses después de la toma de posesión, expone que ya tiene un conocimiento real de la situación económica del Ayuntamiento y la dedicación que exige el puesto que ostenta. En base a esas circunstancias y de conformidad con la normativa vigente en la materia que regula las condiciones para obtener una dedicación parcial en los municipios de menos de





1.000 habitantes, la dedicación propuesta es del 25 % que corresponde a 10 horas semanales. De conformidad con la normativa actual cualquier indemnización fija mensual será una retribución, por lo que se propone una retribución bruta de 800,00 € de los cuales se deducirá el IRPF y la Seguridad Social. Se da relación de las muchas de las actuaciones llevadas a cabo en este tiempo de legislatura que son evidentes y se pueden valorar. Considera lo que esta dedicación supone para él en tiempo y también los gastos que supone.

Debatido el asunto, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez manifiesta su desacuerdo con la propuesta, exponiendo que se sabe de antemano lo que supone el cargo.

El concejal D. Pablo Cabero del Rio muestra su disconformidad con la propuesta, que no estaba en su programa. Hace referencia al primer informe de cuentas presentado en el primer pleno que considera descontextualizado, expone que la práctica totalidad de las facturas fueron presentadas con posterioridad a la toma de posesión. La Alcaldía informa que el gasto era conocido y estaba comprometido, aunque las facturas se presentaran después, a lo que se añade también, como ya indicó, la relación de las subvenciones gastadas no ejecutadas, y el gasto que suponía, y que eso no es descontextualizar una situación, y de lo que expone tampoco se informó a la ciudadanía.

Una vez debatido el asunto, se procede a su votación con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. Cesar González Martín, D<sup>a</sup>. María Teresa de Dios de Dios y D<sup>a</sup>. María Cristina Montes Hernández. Votan en contra D<sup>a</sup>. María Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio. Visto el resultado de la votación, por mayoría absoluta se aprueba la propuesta de retribución en régimen de dedicación parcial.

### **SÉPTIMO. Informe de gestión.**

La Alcaldía presenta el informe de gestión:

1. Se han tramitado por parte de la Alcaldía diversas licencias de segregación y obras menores informadas por el técnico de la Mancomunidad.
2. Se han enajenado cuatro parcelas rústicas de titularidad municipal, conforme Pliego de Condiciones aprobado por este Pleno en el mes de julio. La cantidad





recaudada por el Ayuntamiento en tal concepto ha sido de 16.916 €, que se destinarán a inversión municipal.

3. Se está tramitando la cancelación de la carga hipotecaria que pesaba sobre varias parcelas rústicas de titularidad municipal, por una hipoteca pedida en su día por el Ayuntamiento, pagada ya en su totalidad pero no levantada por la Corporación anterior, para poder tramitar definitivamente la venta de algunas parcelas y elevar a Escritura Pública las compraventas efectuadas.
4. Se ha ejecutado prácticamente la totalidad de la obra en el camino del cementerio a expensas únicamente de la señalización horizontal, la colocación de bancos y la plantación de árboles. Se está esperando a recibir el informe del técnico competente, solicitado por la Corporación anterior para uno de los lados del camino, y ampliado por esta Corporación para ambos lados del camino, a fin de delimitar oportunamente el límite de las parcelas colindantes y el espacio de titularidad municipal que hay a ambos lados del mismo.
5. Se han colocado como saben luminarias solares en el camino del cementerio, y se colocarán en el camino del Frontón, y en este mismo, aprovechando el POE 2023, convocado por la Diputación de Salamanca. El coste estimado será de 16.000 €, de los cuales, según notificación de la Diputación nos abonarán aproximadamente 7.000 € gracias a la citada subvención.
6. Se ha dado continuidad a dos expedientes de ruina iniciados por la Corporación anterior, y ante la falta de contestación y de actuación de los propietarios de las viviendas sitas en Calle La Plata 1 y Calle Galiana 18, se procederá en las próximas semanas al derribo de ambos inmuebles por parte del Ayuntamiento, cargando los gastos a sus legítimos propietarios, conforme al Informe Técnico del Arquitecto de la Mancomunidad.
7. Se ha llevado a cabo la actividad de la Diputación de Salamanca titulada “La ruleta del reciclaje”, el pasado día 23 de agosto, con una gran acogida, y que buscaba fomentar en los vecinos la necesaria conciencia sobre la importancia del reciclaje.
8. Se ha colocado una nueva bomba de extracción de agua en el sondeo de Fuente Vieja, al estropearse la anterior sin posibilidad de arreglo. Se ha procedido





igualmente a la instalación de un nuevo arrancador, y en los últimos días a la sustitución de las chapas antiguas oxidadas de la depuradora, que se pintarán en las próximas semanas, reparando igualmente el trozo de valla que hay roto contra las parcelas colindantes.

9. Se llevó a término la firma del contrato de préstamo acordado en el Pleno anterior, con el BBVA, con cargo al cual se han pagado casi la totalidad de facturas y compromisos de pago pendientes de la Corporación anterior, salvo alguna factura de la luz, y los gastos corrientes de mayor importe suscritos desde junio hasta ahora, quedando pendiente de pago a la fecha varias facturas de la fiesta, la factura de los parques nuevos, la del alquiler de la Plaza de Toros y alguna factura menor de gasto corriente ordinario.
10. Se han reparado dos baches de gran tamaño que afectaban al tránsito de peatones y vehículos en las calles Acera de Carrevilla y Julio Robles, pendientes de actuar de la misma manera en algunas otras calles que así lo requieren.
11. Se ha presentado en la Diputación de Salamanca la memoria pertinente para la solicitud del programa Crecemos, y reactivar así, esperemos, el servicio de guardería en La Vellés.
12. Se ha firmado un Convenio con SETEL por medio del cual, junto a ADAMO, instalarán fibra óptica, en este caso solamente en la Urbanización Fuente Vieja. Para ello se ha firmado con ellos un Acuerdo de cesión de espacio municipal, por medio del cual colocarán una pequeña antena en el solar urbano que posee el Ayuntamiento en la calle Santiago Martín, 50, destinado a albergar el sondeo de agua potable, abonando por ello una cantidad de 200 € anuales, con el consiguiente beneficio también para el Ayuntamiento con el citado despliegue.
13. En esta misma línea, han comenzado ya las actuaciones de despliegue de fibra óptica por parte de ADAMO, que dotarán de fibra a todo el término municipal y que avanza a buen ritmo, habiendo llegado ya el cableado, mediante apertura de zanjas, hasta la entrada por el camino de Gansinos.
14. Se ha cambiado a la empresa NATURGY el suministro eléctrico del Chiringuito, y la elevación de aguas de la Avenida del Arroyo y la calle Santiago Martín, esperando que comience a ser efectivo en el mes de octubre. Igualmente se han





solicitado los correspondientes descuentos por los excedentes producidos por las placas solares, ya que recuerda que el Ayuntamiento anterior no había declarado oportunamente tal instalación hasta abril del presente año.

15. Se ha solicitado la primera ayuda de natalidad, por niño nacido en La Vellés, que esperamos resolver y otorgar a lo largo de la próxima semana a sus beneficiarios, y traslada a la familia la enhorabuena de toda la Corporación por esta noticia tan bonita.
16. Se ha firmado un contrato con la empresa multinacional SEGLAN, S.L., para alquilar por un año prorrogable el Centro de Manualidades, para instalar en él una oficina de esta empresa del sector informático. Dicho contrato reportará al Ayuntamiento un beneficio de 250 € mensuales, además de cubrir, a mayores, los gastos devengados, por lo que entiende que es una buena noticia para La Vellés, que quizá atraiga además a más empresas a nuestra localidad.
17. Se está rematando el Proyecto de obra para la reforma del Ayuntamiento, del que se informará en su momento al Pleno, y que permitirá renovar por completo la casa consistorial, dotándola de una nueva Biblioteca, reubicando en su planta superior las dependencias municipales mediante la instalación de un ascensor, y reformando la planta baja para albergar oficinas en régimen de alquiler y espacios para el uso y disfrute de vecinos y asociaciones, devolviendo una vez terminada la obra este centro que ahora usamos como Salón de Plenos a la Asociación de Mayores, compromiso que este Ayuntamiento manifestó.
18. Se ha requerido a los beneficiarios de los huertos familiares a que los adecentasen, en su caso. Igualmente, se ha desposeído en sus derechos a todos aquellos que no han hecho uso del huerto o no han cumplido con las condiciones que regulaban el mismo, procediéndose, tras la aprobación hoy en este Pleno de una nueva Ordenanza Reguladora, a redistribuirlos entre sus futuros demandantes.
19. Se ha pintado el Consultorio Médico, terminando así los trabajos de pintura que se iniciaron con los parques y que, en su conjunto, han supuesto un gasto de 2.547,05 €.





20. Se ha adquirido un nuevo desfibrilador, informando que el próximo día 21 se instalará y se dará al personal del Ayuntamiento una formación adecuada para poder usarlo en caso de ser necesario.
21. Se han colocado dos cámaras de seguridad en los parques, con un coste total de 1.580,26 € (IVA incluido) para mejorar la seguridad y controlar el uso que se hace de los mismos. Igualmente se ha dotado al parque de la Plaza Alcalde Carlos Lobato de una adecuada y necesaria iluminación.
22. Se ha estado en contacto con la empresa concesionaria del servicio de transporte por autobús en la carretera de Fuentesauco para abordar el aumento de frecuencias, y valorar las condiciones y exigencias económicas, y se intentará acordar con los municipios de la zona el pago de un canon para poder ampliar las frecuencias, al menos, a dos trayectos más entre La Vellés y Salamanca, y al menos uno el fin de semana.
23. Se ha contratado a seis empleados, cinco peones para servicios múltiples y un auxiliar administrativo, con cargo a las subvenciones ELTUR y ELEX 2023.  
En el caso de la subvención ELTUR 2023 se realizó entrevista previa, y en el caso del ELEX, que pretende contratar e insertar a personas con discapacidad, se ha contratado directamente a las personas que ya conocen, conforme marcaba la normativa, y conforme al compromiso verbal que el Alcalde anterior adquirió con estas dos personas.  
En el caso del ELEX 2023, el trabajo ha iniciado hoy y se prolongará tres meses, y en el caso de los operarios del ELTUR 2023 comenzaron el día 4 de septiembre y el contrato tiene una duración de seis meses.
24. Se ha presentado la memoria y documentación pertinentes para optar a una Subvención enmarcada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para dar a jóvenes desempleados una primera experiencia profesional en el seno de una Administración Pública, como es el Ayuntamiento de La Vellés.
25. Se han justificado y abonado las facturas correspondientes a las subvenciones de Planes Provinciales 2023, Cauces 2023 y Fondo de Cohesión 2023, abonando en el primero de los casos 31.426,46 € de la obra del cementerio, en el segundo de





los casos, 4.000 € (ambos gastados por la Corporación anterior); y, finalmente, 11.861,60 € del Fondo de Cohesión, que no se habían gastado porque el régimen de pago no es el anticipo, sino la justificación posterior. Dinero, este último, que ha ido también para satisfacer parte de la obra del camino del cementerio.

26. Preparación en próximos de la parcela que el Ayuntamiento posee en la Urbanización Fuente Vieja, en la calle Santiago Martín 46, a fin de adecuarla para la apertura en unas semanas del nuevo punto limpio municipal. Se rebajará el terreno, se extenderá una capa de zahorra artificial y se hormigonarán unos 150 m<sup>2</sup> para albergar los contenedores de restos vegetales, cenizas, muebles, electrodomésticos, chatarra... El coste de la obra será de aproximadamente 10.000 €.
27. Se ha contratado a la empresa de ingeniería CALABRÉS-TOMÉ para deslindar una parcela (45 del polígono 501), que no aparece adecuadamente reflejada en catastro tras la concentración parcelaria de Pajares de La Laguna.
28. Igualmente, estamos en contacto con la mencionada empresa para ultimar los informes relativos al antiguo camino de Salamanca, al camino de las Solanas, a la carretera de Pedrosillo y al ya mencionado camino del cementerio, sobre los cuales hay actuaciones en curso a fin de acometer distintas actuaciones de carácter urbanístico.
29. Se ha presentado una solicitud del Ayuntamiento para incluir una carrera popular el 23 de diciembre dentro del Circuito de Carreras Provinciales de la Diputación de Salamanca, de cuyo resultado se informará oportunamente.
30. Se ha requerido a varios propietarios de Fuente Vieja y Fuente Pedraza, así como del término municipal de La Vellés, a adecuar algunas de sus parcelas que se encontraban en mal estado. En muchos casos ya se ha resuelto, otros están en proceso y otros ha intervenido el Ayuntamiento para sancionar oportunamente a las personas infractoras.
31. Se ha aprobado por Resolución de Alcaldía el arriendo, como viene ser habitual, de masas comunes y prados municipales, rescindiendo los contratos anteriormente realizados hasta enero de 2024, y volviendo a subastar cuando la temporada lo indica, que es el mes de septiembre. Hoy ha terminado el plazo de





- presentación de sobres para la subasta, que se celebrará el próximo martes en este mismo lugar, a las 12.00 de la mañana.
32. Se ha promovido por parte del Ayuntamiento un viaje cultural a Fátima, que tras el último cambio será los días 7 y 8 de octubre, que cuesta 155 € y al que invitamos a participar a todos los vecinos que lo deseen.
  33. Se ha elaborado un listado de parcelas susceptibles de enajenación por su escaso tamaño y productividad, que acabamos de aprobar en este Pleno y cuyo beneficio, igual que en las subastadas con anterioridad, se destinará a inversión.
  34. Se procederá en los próximos días a reparar parte de los vallados de los prados municipales en mal estado, y se ha finalizado ya la obra de mejora del corral de Concejo. Seguimos a la espera de la motoniveladora de Diputación para arreglar los caminos y cauces, si bien con los operarios de servicios hemos adecentado ya el cauce de la avenida del Arroyo, y seguirán con el resto en las próximas semanas.
  35. Se ha arreglado el cartel con el mapa geográfico y natural de La Vellés que un coche rompió junto al camino de Palomares.
  36. Estamos preparando un proyecto de digitalización y mejora de la eficiencia del ciclo del agua, para presentarlo a una subvención estatal vigente y que busca digitalizar y controlar los sondeos de agua, las depuradoras, y sustituir los contadores existentes por contadores inteligentes de lectura telemática.
  37. Tras el último Pleno, se sugirieron algunas mejoras sobre la Ordenanza del Agua, cuya modificación inicial se aprobó, que se han registrado oportunamente para incorporarlas y aprobar definitivamente en el próximo pleno de octubre. Informa que, para evitar suspicacias y comentarios innecesarios, convocará el próximo 27 de septiembre a las 20.00 horas un Pleno Extraordinario para aprobar las Ordenanzas Municipales, nuevas o modificadas, que inicialmente se aprobaron en el Pleno de agosto.
  38. Se ha dado parte al seguro de MAPFRE sobre las pintadas que se han hecho en el Parque de la Plaza Cascos Azules, para intentar que se hagan cargo del coste del repintado.





39. Mañana se recibirán unas marquesinas de autobús que colocarán próximamente para mejorar la calidad del servicio de transporte que reciben los vecinos de La Vellés.
40. Se ha presentado la documentación necesaria para solicitar una Subvención de la Junta de Castilla y León para frenar la despoblación, de cuyo resultado se informará oportunamente.
41. Se ha aprobado, como se ha informado ya hoy aquí, la Cuenta General de 2022, y en el próximo pleno esperamos poder aprobar el Presupuesto de 2023.
42. Se recibirán en breve el Censo de Amianto, para proceder conforme marca la ley y requerir a los particulares a su retirada.
43. Ha finalizado el Programa Mixto – Escuela Taller de Montes de La Vellés, en el que han finalizado su formación cinco vecinos de La Vellés y que ha ayudado a mejorar, replantar, desbrozar y adecentar dos de los pinares que posee el Ayuntamiento en Gansinos.
44. A propósito de lo anterior, se está valorando posibilidades para explotar estos pinares y obtener con ello un rédito económico.
45. Una vez terminado el procedimiento administrativo, se va a proceder a colocar la placa de homenaje a Juan Antonio Conde, a quien se le dedicará una calle, en un acto que tendrá lugar, ya lo anuncio, el próximo viernes 22 de septiembre a las 18.00 horas.
46. Se ha repintado la zona de la báscula, de los contenedores de reciclaje, se ha pintado un cebreado en Fuente Vieja y colocada nueva señalización vertical y horizontal para mejorar la seguridad vial en el término municipal, pendientes en todo caso de una reunión con la Junta para la mejora de la seguridad en la calle Zapardiel y la Avenida del Arroyo, en el tramo por el que discurre la carretera regional.
47. Concluida la entrega a los todos los mayores de 90 años la placa que les homenajeaba por ese hito en sus vidas, lamentando además el fallecimiento de uno de ellos recientemente, a cuya familia aprovecha para trasladar el pésame de toda la Corporación Municipal.





48. Continúa aplicándose el método CES para la captura, esterilización y reubicación de gatos callejeros, y controlar así su proliferación.

49. Y, finalmente, como saben se han celebrado del 24 al 28 de agosto las fiestas de La Vellés. La valoración de estas fiestas ha sido muy positiva, por parte de vecinos y visitantes, y es una percepción que no es cosa del Alcalde, ni de los Concejales. Informa que en la encuesta de satisfacción que todo el que ha querido ha tenido oportunidad de rellenar, 137 personas han comentado su opinión sobre las fiestas. El 93% hace una valoración buena o muy buena de las mismas, y el 90% considera que han sido mejores que las del año pasado. Un 94% valora muy positivamente el esfuerzo de comunicación y transparencia hecho por el Equipo de Gobierno en la difusión del programa, noticias y avisos durante esos días.

Un 95 % valora muy positivamente el trabajo que ha realizado esos días el personal del Ayuntamiento, y el esfuerzo también el Equipo de Gobierno para atender las necesidades de esos días y controlar que todo saliese bien.

Y un 92% valora como buena o muy buena la limpieza del municipio durante las fiestas, y aprovecho para dar las gracias una vez más a Vicente, Iván, José y Heli por su esfuerzo esos días.

Valoraciones las hay de todo tipo, muy mayoritariamente positivas, y hay muchas propuestas y recomendaciones que agradezco sinceramente porque serán el punto de partida a la hora de iniciar la preparación de las fiestas de 2024, pero quiere incidir en la valoración especialmente alta que han tenido algunas de las novedades de este año, muy especialmente el Gran Prix, y también la Color Party, la novillada, o los juegos gigantes, que repetirán, todos ellos, en el cartel del año que viene.

En lo que se refiere al coste de las fiestas, no se detalla en el presente informe el gasto pormenorizado, porque no procede hacerlo público, también por respeto a acuerdos con empresas y organizadores, pero realiza mención de las cifras generales de gastos e ingresos.

En el capítulo de ingresos, se han ingresado 19.789,37 € en concepto de colaboraciones particulares, tickets de la parrillada, e ingresos de los toros; y en





el capítulo de gastos se han ejecutado 95.778,01 €, en los conceptos expuestos al Pleno, resultado un saldo neto de gasto en la fiesta de 75.988,65 €.

Específicamente a los festejos taurinos corresponden unos gastos de 38.646,67 € y unos ingresos de 13.364,36 €, con un saldo neto de gasto en ambos festejos (Gran Prix y Novillada) de 25.282,31 €, cantidad equivalente en importe al coste de las orquestas/disco móviles de las noches del viernes, sábado y domingo, siendo sin embargo el Gran Prix lo mejor valorado de la fiesta, y las orquesta lo peor.

### **OCTAVO. Ruegos y preguntas.**

El concejal D. Pablo Cabero del Rio pregunta:

-Sobre la relación de los gastos de las fiestas considera que se han gastado 25.282,31 € en festejos taurinos mientras la descalcificadora esta parada. La Alcaldía manifiesta que no son gastos equiparables. Expone que se debe diferenciar entre el presupuesto que se destina a unos gastos u otros como decisión del Ayuntamiento, y por otro la prestación del servicio de agua con su tasa correspondiente. Por el servicio de agua se gasta bastante más de lo que se recauda y la contraprestación de un servicio público regulado por tasa que debe cubrir el coste del servicio.

-Sobre si se ha tomado alguna medida medioambiental en la cubierta de la Iglesia para la protección de los vencejos, y demás aves que anidan en la misma. La Alcaldía informa que la Diócesis es la titular de la parroquia y es quien ha presentado el proyecto de obra en el que figuran todos los planes correspondientes, y que se puede consultar.

-Sobre el plan CES, se ha planteado llevar las colonias de gatos a un paraje que es una parcela rústica, paraje “La Canóniga” y se pregunta si se han pedido los permisos ambientales para llevarlos allí. La Alcaldía informa que no se solicitado nada puesto que todavía no se han llevado los gatos allí, que cuando se prepare la zona y se lleven los gatos se solicitarán.

D. Pablo Cabero duda que puedan conceder en suelo rústico los permisos al poder depredar sobre especies protegidas. Por la Alcaldía se reitera que se pedirán los permisos necesarios, pero no es el objetivo que estén en el casco urbano, en caso de que no concedieran el permiso se buscaría otra ubicación.





# AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

-Se ruega que las comunicaciones de los plenos se hagan a un correo corporativo para los concejales. La Alcaldía responde que la comunicación se realiza por medios electrónicos a un correo personal, que no tiene ningún concejal correo corporativo, únicamente la Alcaldía, la Secretaria y D. Vicente Martín Macías, y que no es necesario.

La Concejala D<sup>a</sup> Encarnación Bernal Domínguez expone en relación a las cámaras en los parques, si tenemos las autorizaciones de la Subdelegación ya que son utilizados por menores. La Alcaldía manifiesta que es vía pública y que estando debidamente informados con el cartel correspondiente es suficiente. D<sup>a</sup>. Encarnación Bernal propone que se pongan los carteles más visibles. La Alcaldía responde que no hay problema y se pueden instalar en otro sitio más visible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 21,45 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Alcalde

La Secretaria,

Fdo. Javier Marcos Santos

Fdo. Cristina Bravo Sánchez

